32

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

4 0217 DE

17 MAR 2017

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas — ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información — SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como "(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. (...)".

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN".

P



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que las ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)"

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007 y 18 0069 de 2008, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI y para otorgar subsidios del sector eléctrico en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI -.

Que el artículo 1º del Decreto 731 de 2014, compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1. Decreto 1073 de 2015, establece que le Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1815 de 2016 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 "los pagos pór menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30417 del 09 de marzo del 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.059.724.117), con destinación a cubrir parcialmente los subsidios del primer trimestre de 2017, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el monto a girar está basado en los valores que corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de febrero de 2017, realizados por Chevron y Terpel que fueron autorizados por los comercializadores de energia eléctrica, de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que no obstante lo anterior y de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se estableció un estimado para cubrir parcialmente los subsidios para el primer trimestre de 2017 en centros poblados atendidos por la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P. – SOPESA.

Que mediante radicados N° 2017013869 del 01 de marzo de 2017 y 2017017592 del 16 de marzo de 2017, Chevron y Terpel, respectivamente, presentaron los saldos de cartera de los municipios que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, y mediante radicado 2017014829 del 06 de marzo de 2017, SOPESA presenta el listado de facturas de compra de combustible a Chevron, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de DIEZ MIL CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.041.094.340) a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios estimados para el primer trimestre de 2017, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de febrero de 2017, realizados por Chevron y Terpel, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, y a Sopesa de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información — SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	5,083.996.622
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	67.716.323
AT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	79.972.029
AT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	181,695,402
AT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - NERCHAJAL	48,308,836
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI. S.A. ESPI- ELISELOA	362.487.150
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE HICAY - COOSERPUL	135.097.060
SPIDE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. ELECTROBAUDO	249,909.985
SOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIÓ DE ENERGIA ELECTRIC - DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA. SCUANDE - ASUSEIS	109.980.627
NERBAUDÓ ESP SAS	68.969.703
ASOCIACION DE USUÁRIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE L A COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	68.999.453
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	123.817.820
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL HUHICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	115.810.640
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONU AUI	164.589.292
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	80.962.165





Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	20.028.951
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	159.740.100
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUGO: ASUSERVIP	61.635.796
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL LIUTRICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	84.634.891
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	33.216.597
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	83.186.257
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A.E.S.P ENERMAGUI	209.357.235
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA DE OLAVA HERRER - E-T - ENEROLAVA	95.346.373
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SER JIGIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	39.033.128
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	127.273.262
EMPRESA ENERGIA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYATI - ELIEROBERTO	45.395.387
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	20.345.824
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	41.474.685
ENERLITORAL	122.575.034
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESPA EMTIMBIQUI	55.852.314
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	467.603.655
EMPRESA SIGLO XXI	123.006.808
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	145.026.946
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR D.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRÁ	76.455.536
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR C.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	23.971.648
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	141.092.181
MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETA	14.322.892
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	53.839.897
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	747.004.166
MAPIRIPAN	107.361.670
TOTAL	10.041.094.340

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P - SOPESA, por valor de CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$5.083.996.226), deben ser girados a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a la cuenta de ahorros 855-82461-1 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2017014829 del 06 de marzo de 2017.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

DE 7 MAR 2017

Hoja N° 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES / PROVIDENCIA SA ESP.	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2017014829	5.083.996.622
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2017013869	67.716.323
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2017013869	79.972.029
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUNACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2017013869	181.695.402
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2017013869	48.308.836
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI. S.A. ESP - EMSELCA	CHEVRON	2017013869	362.487.150
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOFEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2017013869	135.097.060
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARPO S.A - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2017013869	249.909.985
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2017013869	109.980.627
ENERBAUDÓ ESP SAS	CHEVRON	2017013869	68.969.703
ASOCIACION DE USUÁRIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2017013869	68.999.453
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLED-D DE ISCUANDE	CHEVRON	2017013869	123.817.820
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	CHEVRON	2017013869	115.810.640
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2017013869	164.589.292
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EMERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2017013869	80.962.165
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	CHEVRON	2017013869	20.028.951
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOLIICILIARIOS DE UNQUIA S.A. ESP - ESPUN	CHEVRON	2017013869	159.740.100
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	CHEVRON	2017013869	61.635.796
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2017013869	84.634.891
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2017013869	33.216.597
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	CHEVRON	2017013869	83.186.257
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	CHEVRON	2017013869	209.357.235
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	CHEVRON	2017013869	95.346.373
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN I DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE 84 14 DE LA TOLA - ELECTROTOLA	CHEVRON	2017013869	39.033.128
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	CHEVRON	2017013869	127.273.262
EMPRESA ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO ROSERTO PAYAN - ENEROBERTO	CHEVRON	2017013869	45.395.387
ASOCIACION DE USUÁRIOS DEL SERVICIO DE EHERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	CHEVRON	2017013869	20.345.824
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	CHEVRON	2017013869	41.474.685
ENERLITORAL	CHEVRON	2017013869	122.575.034
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ÉLIÉPISM ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - ENTIMBIQUI	CHEVRON	2017013869	55.852.314
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	TERPEL	2017015105	467,603,655
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2017015105	123.006.808
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOLLICILIA PLOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2017015105	145.026.946
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECARISTA, ESPI- CARTAGENA DEL CHAIRA	TERPEL	2017015105	76.455.536
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2017015105	23.971.648
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2017015105	141,092.181
MUNICIPIO LA LIONTAÑITA - CAGUET-	TERPEL	2017015105	14.322.892



- Adding the

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BEHEFICIARIO	RADICADO	VALOR	
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2017015105	53.839.897	
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	TERPEL	RPEL 2017015105	747.004.166	
MAPIRIPAN	TERPEL	2017015105	107.361.670	
TOTAL \$			10.041.094.340	

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE (SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. ESP - SOPESA)	800,143,157+3	855-82461-1 A	OCCIDENTE	\$5.083.996.622
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860,905,223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$3.057.412.319
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A TERPEL	830,095,213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$1,899,685,399
TOTAL				\$10.041.094.340

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota, D.C., a los

GERMÁN EDUARDO CUNTERO ROJAS

Secretario General

Proyectó

Revisó:

Aprobo:

Javier Leonardo Rojas Garay IVI Manuel Octavio Campo Espiribza Laura Rocio Remolina Cabrera Jose Miguel Acosta Suarez German Eduardo Quintero Rojas